



O F I C I O

S/REF.

N/REF. BJC/jmf

FECHA Firma electrónica

ASUNTO COMUNICACIÓN EVALUACIÓN RIESGO NOTIFICACIÓN A/ES/22/I-43 y A/ES/22/98

DESTINATARIO D. Juan Francisco Saborido Rey
Instituto de investigaciones Marinas (CSIC)
C/ Eduardo caballero 6
36208 Vigo

En relación con la notificación **A/ES/22/I-43**, relativa a una instalación de utilización confinada de OMG de tipo 1, para trabajar con *Escherichia coli* y peces cebra modificados genéticamente (actividad A/ES/22/98), del Instituto de Investigaciones Marinas (IIM - CSIC), se comunica lo siguiente:

- El objetivo de la actividad consiste en utilizar bacterias competentes de *E. coli* comerciales para la transformación con vectores de clonación que contendrán genes o fragmentos génicos de interés; y la cría, y mantenimiento de peces cebra (*Danio rerio*) modificados genéticamente para el estudio de procesos de diferenciación y proliferación celular en vertebrados, y específicamente el estudio de genes implicados en el desarrollo del sistema inmune, esquelético y tegumentario.
- Una vez estudiada la información aportada en las reuniones 168ª y 172ª de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebradas los días 26/10/2022 y 19/04/2023, respectivamente, y la información proporcionada en respuesta a las aclaraciones solicitadas; este órgano colegiado acordó **informar favorablemente** el uso de la instalación **A/ES/22/I-43** para el desarrollo de actividades de utilización confinada con OMG de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo. No obstante, la CNB considera adecuado solicitar que, para la realización de esta actividad y otras de tipo 1, se refuerce la aplicación de las "Buenas Prácticas de Trabajo en Laboratorio".
- Se tendrán en cuenta las recomendaciones que se incluyen en el informe de la instalación que se notifica con el presente oficio.
- Para realizar actividades con nuevos OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, se deberá llevar a cabo un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que deberá facilitar al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

CORREO ELECTRÓNICO

ciomg@mapa.es

C/ Almagro, 33
28010 MADRID
TEL.: 913476606/ 07
FAX: 913475880

CSV : GEN-93a6-5370-2b65-5d83-5852-1e15-5dc1-2cde

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA JUDITH MARTIN DE LA FUENTE | FECHA : 27/04/2023 13:24 | Sin acción específica





- Para realizar actividades con OMG de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación/solicitud de la instalación y de la actividad a desarrollar.

Se recuerda que las actividades de utilización confinada de OMG están sujetas a las disposiciones de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Firmado electrónicamente por Doña Ana Judith Martín de la Fuente,
Secretaria del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente

